

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

1. En atención a que no se ha obtenido respuesta por parte de la Comisaría de Familia de Usme, por Secretaría, **REQUIÉRASE** nuevamente a dicha autoridad, para que proceda a dar cumplimiento a la orden emitida en auto de 21 de junio de 2021, y comunicada mediante Oficio 1497 de 2 de agosto siguiente.
2. Por otra parte, advirtiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte actora en el que solicita ampliar el término para obtener la documentación solicitada en el numeral primero del auto proferido en audiencia adelantada el 21 de junio de 2021, se **CONCEDE** el término de 15 días adicionales, contados a partir de la notificación de la presente providencia, a efectos de que allegue la referida documentación.
3. Reprogramar la diligencia de que trata el artículo 373 del C. G. P., para el día **20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:30 A.M.** Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.
- 3.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
4. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, así como los demás intervinientes a las direcciones electrónicas suministradas, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese y cúmplase

Notifíquese, cúmplase

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 127 el a la hora de las 8:00 a.m.
18 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8209cd764bedaf9a70acb80e20c6ec78fd5b86ee2b977236e8e8a45e56bf186**

Documento generado en 17/08/2021 07:17:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>